

143
SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 20 de 2021. A Despacho del señor juez el presente proceso.
Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICADO: 760014003012 - 2017 - 00617 - 00
PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE NELLY RODRIGUEZ OCAMPO Y OTROS
CAUSANTE: MARINO RODRIGUEZ FERNANDEZ

AUTO No. 038.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial precedente, donde el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, como quiera que se deben salvaguardar los derechos de la señora Gloria Marina Rodríguez Ocampo, quien fuera relacionada en el testamento abierto otorgado por el causante señor Marino Rodríguez Fernández, y de la cual no se evidencia cesión de derechos herenciales a favor del señor Alirio de Jesús Arenas Péláez, quien es cesionario de los demás herederos legítimos del causante; considera este despacho que lo solicitado no es procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Niéguese la solicitud de retiro que hiciera el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto anteriormente.

2.- Remítase a la parte demandante para que de cumplimiento a lo solicitado en auto del 09 de diciembre de 2020, obrante a folio (142) del presente cuaderno, por encontrarse pendiente por rehacer el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE.

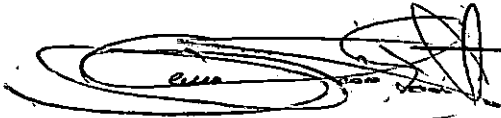
El Juez,

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 26 ENE 2021

En estado No. 007 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA